



S 6 T I ✓

Doc.	750875
Exp.	372253

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2022-MDT/GM

El Tambo, 12 de enero de 2022

VISTO:

Informe N° 047-2022-MDT/GAF-SGRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, e Informe Legal N° 0082022-MDT/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la carta magna, en concordancia con el artículo N° 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico”;

Que, asimismo el artículo N° VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, estableciendo medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorrogando el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2021-MDT/GM, emitida por la Gerencia Municipal el 22 de noviembre de 2021, se estableció el horario de trabajo que actualmente rige en la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, en las últimas semanas, a nivel nacional se ha registrado un incremento de contagios por el COVID-19, situación que obliga a la correspondiente aplicación de medidas para afrontar dicha situación, tales como la prórroga de la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre de 2022 establecida mediante el Decreto de Urgencia N° 115-2021;





Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 047-2022-MDT/GAF-SGRH, emitido el 12 de enero de 2022, solicita la modificación del horario de trabajo a partir del 13 de enero de 2022 por incremento de contagios a nivel nacional por COVID-19;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0082022-MDT/GAJ, opina que la solicitud de modificación del horario de trabajo presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos es procedente;

Por lo tanto, en uso de las facultades atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2021-MDT/GM emitida el 22 de noviembre de 2021 por la Gerencia Municipal, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el nuevo horario de trabajo presencial del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a partir del 13 de enero del 2022, será de 08:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, establecer que el personal administrativo desarrollará trabajo remoto de 16:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes, si su puesto lo permite.

En el caso de aquellos puestos administrativos en los que no sea posible el trabajo remoto, la Subgerencia de Recursos Humanos, previa coordinación con el gerente o subgerente correspondiente, podrá disponer medidas como la aplicación de modalidades mixtas, la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior para el grupo de riesgo COVID-19, entre otras medidas.

Asimismo, precisar que el personal administrativo de los regímenes laborales 728 y 1057, deberá cumplir labores hasta 48 horas semanales de manera presencial, de acuerdo a la necesidad del servicio de sus áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el horario de atención al público en Mesa de Partes, a partir del 13 de enero de 2022, será de 08:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, la distribución de documentos recibidos en Mesa de Partes a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo se realizará el mismo día de 13:00 horas a 14:00 horas.

Igualmente, precisar que el horario de atención en los Módulos de Atención al Ciudadano, a partir del 13 de enero de 2022, será de 08:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que, a partir del 13 de enero de 2022, excepcionalmente, el horario de trabajo presencial del personal de ventanillas de la Gerencia de Rentas y Caja de Tesorería (Palacio Nuevo), será de 08:00 horas a 18:00 horas, de lunes a viernes, para cuyo efecto el Gerente de Rentas y el Subgerente de Tesorería establecerán dos turnos de trabajo y deberán informar a la Subgerencia de Recursos Humanos la relación de trabajadores con los horarios asignados;



ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la jornada laboral del personal obrero de las áreas que prestan servicios esenciales (Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Obras, Policía Municipal, Subgerencia de Abastecimientos), será de ocho (08) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo;

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que los servidores públicos que realizan trabajo presencial deberán contar con el esquema completo de vacunación (Decreto de Urgencia N° 055-2021), para cuyo efecto deberán presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos copia de su carnet de vacunación contra el COVID-19 en el plazo máximo de 24 horas, a partir de la fecha.

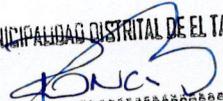
ARTÍCULO SEPTIMO.- PRECISAR que los trabajadores que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos: edad mayor a 65 años, hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer diabetes, melitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad, realizarán trabajo remoto si su puesto lo permite o, en su defecto, harán uso de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, bajo responsabilidad del jefe inmediato.

ARTÍCULO OCTAVO. – ESTABLECER que el personal administrativo deberá asistir al centro de trabajo vistiendo sport elegante en el horario de trabajo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la supervisión y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo para su conocimiento, difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. JULIO CESAR RONCAL MADGE
GERENTE MUNICIPAL